

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demandada VERBAL REIVINDICATORIA para su revisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de enero de 2021.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto N°11

Santiago de Cali, diecinueve (19) de enero de 2021.

Examinada la anterior demanda VERBAL REIVINDICATORIA instaurada por DORA PATRICIA DUQUE RAMIREZ, HECTOR RAUL DUQUE RAMIREZ y MAURICIO ALBEIRO DUQUE RAMIREZ en contra de ADDA MILENA GORDILLO BEDON, se observa que presenta la siguiente anomalía:

- El certificado de tradición del inmueble objeto de la presente acción reivindicatoria, no se encuentra vigente al momento de presentación de la demanda; evento por el cual la parte demandante deberá actualizarlo, conforme lo dispone el artículo 72 de la Ley 1579 de 2012.

En mérito de lo expuesto, se hace inadmisibile la demanda, conforme con lo artículo 82, 89 y 90 ibídem, en concordancia con el art. 368 y s.s. ibídem, en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la presente demanda por no reunir los requisitos legales, tal como se indica en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO. Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias indicadas, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada LUZ ESTRELLA GOMEZ YEPES identificada con C.C. No. 31.940.942, portadora de la T.P.55.242 del C.S.J, para que represente a los demandantes, conforme a los mandatos del memorial poder conferido.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E1/2020-00250 00

Firmado Por:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. 4 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de enero de 2021**

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0264b65cfc5f46fca8683af9cb03f3783fc1621c23ef6a5ee8027dbb7d991a24

Documento generado en 19/01/2021 01:49:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**